



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0485 /

Iquique, - 5 ABR 2012

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

| UBICACIÓN  | SUPERF.               | C.B.R. Iqq.  | DESLINDES  |
|--|-----------------------|--|--|
| Comuna Huara, localidad Miñi Miñe, Mz. 6, sitio 5, "Equipamiento", Plano "Modificación de Loteo Pueblo de Miñi Miñe" S.V.U. 1046-1 agregado bajo el N° 463 a fj. 1925 bajo el N° 1961 año 2009 C.B.R. Pozo Almonte (Rol:462-183) | 298,23 m <sup>2</sup> | Fojas 398 N° 386 del año 2003, C.B.R. Pozo Almonte | N: En línea recta de 14,00 m. con calle Arturo Prat<br>S: En línea recta de 16,00 m. con calle Baquedano<br>E: En línea recta de 19,00 m. con lote 4 de la Mz. 6<br>O: En línea recta de 21,00 m. con Pasaje 5 |

- b) La Carta de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe" solicita se entregue en comodato el terreno singularizado precedentemente para la construcción de una Posta Médica Rural.
- c) El Oficio Ord. N° 1349 de fecha 07 de mayo de 2010 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita complementar los antecedentes ingresados a SERVIU Región de Tarapacá con el propósito de iniciar las gestiones de comodato.
- d) El Oficio Ord. N° 68 de fecha 30 de agosto de 2010 de Programa Orígenes - CONADI mediante el cual solicita autorización anticipada para iniciar la ejecución de las obras del proyecto denominado "Instalación de cabaña para la atención de la ronda médica en beneficio de la comunidad indígena quechua de Miñi Miñe"
- e) El Oficio Ord. N° 2588 de fecha 16 de septiembre de 2010 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual autoriza la ocupación del inmueble requerido para la ejecución del proyecto anteriormente señalado.
- f) El Oficio Ord. N° 323 de fecha 23 de agosto de 2011 de CONADI Jurisdicción Norte mediante el cual informa estado de avance del proyecto en ejecución y solicita continuar con el trámite de entrega en comodato.
- g) El Oficio Ord. N° 2436 de fecha 21 de septiembre de 2011 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a CONADI el ingreso de los antecedentes correspondientes al proyecto señalado en el visto d).
- h) La Resolución Exenta N° 1488 de fecha 8 de noviembre de 2011, donde declara el inmueble en referencia como **prescindible** en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un

cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso y/o entregado en préstamo de uso o comodato.

- i) El Oficio Ord. N° 486 de fecha 27 de diciembre de 2011 de CONADI mediante el cual ingresa antecedentes técnicos y administrativos solicitados en el Oficio Ord. N° 2436 citado en el visto g) precedente.
- j) El Oficio Ord. N° 296 de fecha 1 de febrero de 2012 de SERVIU Región de Tarapacá mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo autorización y emisión de un informe favorable para entregar en comodato el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- k) El Oficio Ord. N° 408 de fecha 10 de febrero de 2012 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa a la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe" el valor de tasación comercial del inmueble solicitado que a continuación se detalla:

| UBICACIÓN  | N° CERTIF. TASACIÓN | SUPERF.               | TASACIÓN COMERCIAL       |
|--|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| Comuna Huara, localidad Miñi Miñe, Mz. 6, sitio 5, "Equipamiento", Plano "Modificación de Loteo Pueblo de Miñi Miñe" S.V.U. 1046-1 agregado bajo el N° 463 a fj. 1925 bajo el N° 1961 año 2009 C.B.R. Pozo Almonte (Rol:462-183) | 011-2011            | 298,23 m <sup>2</sup> | Valor Terreno 4,772 U.F. |

- l) El Oficio N° 155 de fecha 24 de febrero de 2012 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 001 de fecha 8 de febrero de 2012 sobre uso de suelo permitido por el Plan Regulador Comunal vigente elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía, dando cumplimiento al Oficio Ord. N° 296 mencionado en el visto j)
- m) La Carta de fecha 16 de marzo de 2012 mediante la cual la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe" toma conocimiento y acepta el valor de tasación comercial del inmueble solicitado informado en el Oficio Ord. N° 408 señalado en el visto k) de la presente Resolución.
- n) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- o) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto N° 20 del 27 de mayo de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** con promesa de venta por un período de cinco (05) años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la "**Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe**", RUT: 65.066.590-2, Personalidad Jurídica Vigente N° 53 inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas, según Certificado Electrónico de fecha 29/02/2012 emitido por CONADI

Subdirección Nacional Norte, donde certifica vigencia hasta el 26 de febrero de 2014 y cuyo Representante Legal es el Sr. Martín Orestes Chambe Tauca, C.I. N° 5.708.894-K, domiciliado en Av. Ampliación N° 1483, ciudad de Iquique, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso de los inmuebles se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la “Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe” destinará el sitio que se le entrega para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de actividades de desarrollo comunitario en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto n) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos por la “Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe”, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para el funcionamiento de las actividades relacionadas a la atención de la ronda médica en la localidad de Miñi Miñe quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades argumentadas por el comodatario así como el hecho de que la “Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe” o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la “Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe” no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.



7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga a la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe" plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido en todos sus aspectos por la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe".
9. **PARA LOS EFECTOS** de la compraventa que se promete, la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe" acepta el valor que corresponde a la tasación efectuada por SERVIU Región de Tarapacá y que asciende a la suma que se detalla en la letra k) de la presente Resolución, valor que será pagado en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del Inmueble en comento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de la "Comunidad Indígena Quechua de Miñi Miñe".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**




  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**OMD / CHP / RCM // SEV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: **Av. Ampliación N° 1483, Iquique**
- Secretaría Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines correspondientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé